

Radicado No. 700013121002 2016 00065 00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo, Sucre, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: EMPERATRIZ ELENA NARVAEZ DE MONTERROSA y ALVARO RAFAEL PEREZ ACOSTO
Demandado/Oposición/Accionado: DAYANA CRISTINA HOYOS CORREA Y OTROS.
Predios: "EL GUASIMO – HOY VILLANUEVA" FMI 342-717

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa en el expediente digital, memorial de la Dra. Lila Rosa Polo Núñez, apoderada de la UAEGRTD Territorial Bolívar, en el cual aporta acta de reunión realizada con solicitantes y opositores donde se explica de manera detallada la situación del predio El Guásimo, con el fin de Identificar posibles conflictividades frente al proceso y determinar quiénes habitan y/o explotan las cuotas partes del fundo reclamado. Así mismo, arrima resolución RB 00024 del 27/01/2022, que la designa como representante judicial de los solicitantes.

Sin embargo, no allegó el informe de identificación y georreferenciación de dicha área de terreno, solicitado en el numeral tercero (3°) del auto adiado 22/09/2022, esto es, *"aclare la solicitud de los señores Álvaro Rafael Pérez Acosta y Emperatriz Elena Narváez de Monterroza, con el fin de poder determinar la porción o frente de trabajo que conjunta o individualmente, explotaban, y así mismo, efectúe la identificación y georreferenciación de dicha área de terreno"*.

Así pues, en vista de que dicho informe no se observa en el plenario, se requerirá a la UAEGRTD Territorial Bolívar, para que de manera inmediata de cumplimiento a la aludida orden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO. -REQUERIR a la UAEGRTD Territorial Bolívar, para que, de manera completa e inmediata, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) de la providencia aditada 22/09/2022, esto es, que efectúe la identificación y georreferenciación del área de terreno que explotaban los reclamantes, señores Álvaro Rafael Pérez Acosta y Emperatriz Elena Narváez de Monterroza.

SEGUNDO. - TÉNGASE a la doctora LILA ROSA POLO NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509, portadora de la Tarjeta Profesional No. 331737 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada Judicial de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a62b41dc55f9041ffa0b8e0a8eae776b1e91463148f2b5248459556d61c241**

Documento generado en 12/04/2023 07:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>